

Intervención del diputado Luis Enrique Ríos Saucedo, para razonar su voto.

El presidente:

Adelante diputado.

El diputado Luis Enrique Ríos Saucedo:

Con su venia diputado Presidente de la Mesa Directiva.

Diputadas y diputados.

A continuación expondré en síntesis varias de las razones por las que votare en contra del dictamen en debate.

De aprobarse la propuesta de reforma a la Ley Electoral del Estado que contiene el dictamen en cuestión, el resultado normativo claramente estará viciado de inconstitucionalidad e ilegalidad y volverá a exhibir a este Congreso como ya fue exhibido en la reciente resolución

de la Suprema Corte de Justicia en la acción de inconstitucionalidad 81/2018 por similar despropósito de la anterior Legislatura al aprobar la reforma regresiva del artículo 14 de la Constitución Local en el albazo legislativo y de espaldas a los pueblos originarios.

Si se debe señalar de manera firme y contundente que el aprobar esta reforma electoral, este Congreso incurrirá en violación a la Constitución General y en particular los diputados que voten a favor primero y por sobretodo porque se viole el derecho de los pueblos indígenas y afromexicanos a ser consultados en forma previa y garantemente adecuada respecto en esta reforma en específico.

No hubo consulta al respecto a pesar de que la consulta constituye un

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Lunes 1 Junio 2020

derecho que se les debe respetar siempre que se pretenda legislar en temas que los involucren o que puedan afectarles porque está reconocido en tratados internacionales y en consecuencia conforme al artículo 1 de la Constitución Federal como derecho fundamental de los pueblos, no puede restringirse, ni suspenderse como sucederá si se consuma esta reforma electoral.

Pero por si esa violación constitucional no fuera grave por si sola como lo es, se le suma otra consistente en que se incumple el mandato general de legislar contenido en la fracción VII del artículo 2 de la Constitución Federal que impone a los Congresos Estatales el deber de adecuar las Constituciones Locales para que en esta se reconozcan y regulen los derechos de participación y representación política de los pueblos y comunidades indígenas para elegir representantes ante los Ayuntamientos, reconociéndoles sus sistemas normativos o mejor conocido como sus usos y costumbres, derechos de reconocimiento que le otorga los

tratados internacionales en su libre determinación y autonomía.

Y se incumple también el mandato ... contenido en la sentencia en el juicio ciudadano 402/2018 por el que la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, vinculo a este Congreso a armonizar la Constitución del Estado con la Constitución Federal y Tratados Internacionales en materia de derechos indígenas y señalo que en esa ruta debía cumplirse con la previa consulta a los pueblos y comunidades.

Es obvio que la reforma de la Constitución Local ordenada en la Constitución Federal y en dicha sentencia debe ser la base previa y necesaria para poder realizar cambios a la legislación secundaria; sin embargo hoy se plantea solo una reforma a la Ley Electoral sin que antes se planteara y concretara una adecuada y completa reforma a nuestra Constitución Local para garantizar a plenitud los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos.

Además a pesar de que el representante legal de ese poder legislativo informó a la autoridad jurisdiccional sobre la resección y turno a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la iniciativa de reforma constitucional concerniente a los derechos de estos pueblos, vinculando los términos de ese informe la preparación y procesamiento de esta iniciativa de manera directa con el incumplimiento de aquella sentencia, resulta que ahora se pretende aprobar solo la modificación de la Ley Electoral excluyendo totalmente el análisis y dictamen de esta propuesta de reforma constitucional, a pesar de que a través de este informe oficial fue señalada como fundamental en el esquema de cumplimiento de la referida sentencia.

Así de aprobarse esta reforma de Ley Electoral con tal incongruencia entre aquel informe y lo que hoy se pretende aprobar, este Congreso quedara evidenciado con su proceder no adecuado respecto del cumplimiento de una ejecutoria del Poder Judicial.

Lamentable sin duda esta situación.

Por lo anterior invitamos a las diversas expresiones políticas que integran este parlamento, a no dejar en la congeladora la iniciativa de reforma constitucional presentada por la Comisión de Asuntos Indígenas de profundo calado que atiende al reclamo de 30 años de lucha ininterrumpida en los pueblos indígenas y afroamericanos por el reconocimiento integral de sus derechos, misma iniciativa que fue producto de una consulta que cumplió con los parámetros constitucionales de ser previa, informada, de buena fe, adecuada y accesible.

Morena y las demás representaciones políticas debemos caminar y trabajar en unidad con organizaciones, con autoridades comunitarias, con autoridades municipales, con muchos interesados intelectuales, académicos, etc. Para aprobar una reforma constitucional a favor de un reconocimiento pleno de los pueblos indígenas y afroamericanos.

Entiéndase que el reconocimiento de esos derechos no solo es un imperativo

ético de adeudo histórico sino que normativamente es una obligación constitucional que este Congreso siga incumpliendo, reflexionemos y reconsideremos que no pase como hace casi 25 años con los acuerdos de San Andrés Larraínzar, cumplamos con este deber, seamos una Legislatura de avanzada y no de regresión antidemocrática.

Pido presidente que se incluya la versión estenográfica a la publicación correspondiente.

Es cuanto.